



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, - 9 MAR 2020

VISTO:

La ACTU-USL: 2389/2020 del Servicio de Inspección Médica de la Universidad Nacional de San Luis, y las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, respecto al Nuevo Coronavirus COVID-19; La Resolución del Ministerio de Trabajo-2020-178-APN-MT y la Resolución del Ministerio de Educación -2020-82-APN-ME.; y

CONSIDERANDO:

Que el Coronavirus (COVID-19), presenta un carácter dinámico, y se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países.

Que los principales países afectados son la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, República Francesa, Republica Islámica de Irán, Republica de Italia, Republica de Japón, Reino de España y Estados Unidos de América.

Que la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión.

Que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros las personas más vulnerables.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva.


Que el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como caso sospechoso de enfermedad por Coronavirus COVID-19, todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión de diferentes países.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante RESOL-2020-178-APN-MT, establece una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante RESOL-2020-82APN-ME, recomienda: Reforzar las medidas de prevención de infecciones respiratorias (lavado de manos frecuente con agua y jabón, cubrirse la nariz y boca con el pliegue-codo, usar pañuelos descartables al toser o estornudar, ventilar los ambientes, limpiar frecuentemente los objetos que se usan ; y ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo; en caso de estudiantes o personas de los establecimientos que regresen de viaje desde las áreas con circulación y trasmisión de coronavirus, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio, evitando el contacto social durante CATORCE (14) días.

Copde. RESOLUCION R. N°

297


C. Víctor A. Morán
Rector - UNSL


C. Raúl Andrés
Sec. General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en el uso de sus atribuciones
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el personal Docente y Nodocente, Becarios, Estudiantes, Personal Académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales de la Universidad Nacional de San Luis, o sus familiares directos, que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, República Francesa, República Islámica de Irán, Republica de Italia, Republica de Japón, Reino de España y Estados Unidos de América o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a las instalaciones de la UNSL hasta transcurridos CATORCE (14) días desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por el COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a las personas que se encuentren comprendidas en el Artículo 1° de la presente, que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por CATORCE (14) días contando a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Adherir a la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. El personal comprendido en el Artículo 1° de la presente deberá informar a su superior jerárquico la novedad y comunicar a la Dirección de Personal que corresponda.

ARTICULO 4°.- No se computaran las inasistencias de todo el personal de la Universidad Nacional de San Luis comprendido en el Artículo 1° de la presente.

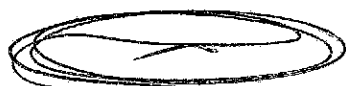
ARTICULO 5°.- Encomendar a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, Establecimientos de Enseñanza Secundaria y demás reparticiones que: a) Intensifiquen modalidades de enseñanza o trabajo a distancia; b) Reprogramen las actividades de evaluación de las personas afectadas por la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Notifíquese a las Secretarías de Rectorado, Oficinas de Personal de cada Unidad Administrativa, a la Representación de la UNSL en la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección de Obra Social del Personal Universitario DOSPU, a la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", al Jardín Maternal "Prof. Victoria Quevedo de Fredes" y a todos los establecimientos dependientes de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION R. N°
jp

297



Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL

C. Víctor A. Moránigo
Rector - UNSL